

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 6

SERIE 1971-72

ORDENANZA ACEPTANDO DE LA CORPORACION
DE RENOVACION URBANA Y VIVIENDA DE
PUERTO RICO LA TRANSFERENCIA DEL SISTEMA
DE ALCANTARILLADO PLUVIAL, QUE PROVEE
FACILIDADES AL PROYECTO DE SOLARES CRUV
1-64 EN SALINAS, PUERTO RICO, ASI COMO
A LAS CALLES COMPRENDIDAS EN DICHO
PROYECTO

POR CUANTO, la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda de Puerto Rico, desarrolló el proyecto de solares conocido por CRUV 1-64 en Salinas, Puerto Rico.

POR CUANTO, los solares del referido proyecto se ofrecerán en venta a familias elegibles con necesidad de vivienda.

POR CUANTO, como parte de la construcción del referido proyecto fue necesario construir un sistema de alcantarillado pluvial para recoger las aguas del mismo.

POR CUANTO, como parte de la construcción de dicho proyecto fue necesario e indispensable la construcción de las calles.

POR CUANTO, la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda de Puerto Rico no cuenta con las facilidades necesarias para el mantenimiento y conservación de las referidas calles ni del sistema de alcantarillado pluvial.

POR CUANTO, el Municipio de Salinas considera que el mantenimiento y conservación del referido sistema de alcantarillado pluvial, así como el de las calles de dicho proyecto, es de interés general para la comunidad.

POR TANTO, RESUELVASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, COMO SIGUE:

Sección 1. Por la presente autoriza al Honorable Alcalde de Salinas aceptar de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda de Puerto Rico la transferencia del sistema de alcantarillado pluvial, con el derecho de servidumbre correspondiente y el mantenimiento de las calles del proyecto CRUV 1-64 en Salinas.

Sección 2. El referido traspaso es gratuito.

Sección 3. En los documentos en que se haga dicha transferencia se hará constar como sigue:

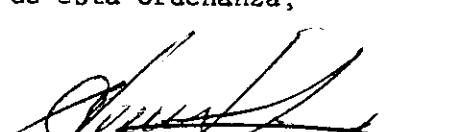
- a. El Municipio de Salinas, sus sucesores y cessionarios, podrán entrar al proyecto CRUV 1-64 cuando lo estime conveniente y por su cuenta y riesgo reparar, conservar y mantener el referido sistema de alcantarillado pluvial y reparar las calles del mismo.
- b. El Municipio de Salinas deberá proteger e indemnizar a la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda de Puerto Rico y su sucesora o cessionaria de cualquier reclamación o demanda de cualquier naturaleza, debido a lesiones o muertes causadas a alguna persona o por daño o pérdida de propiedad causada por o como resultado del uso de dicha propiedad por parte del público así como cualquier acto de omisión negligente o de cualquier otra índole, por parte del Municipio de Salinas, sus agentes o empleados en el cumplimiento de los servicios, deberes o actos anteriormente mencionados.
- c. El derecho de servidumbre de alcantarillado pluvial terminará cuando se descontinúe el uso para el cual se crea y constituye.

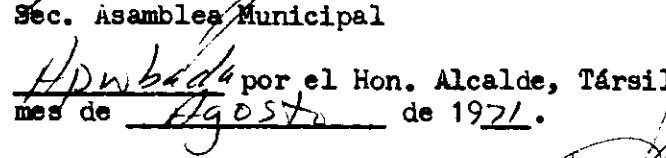
Sección 4. Por la presente se ordena y autoriza al Honorable Alcalde de Salinas a otorgar las escrituras y documentos públicos o privados necesarios a nombre del Municipio de Salinas para aceptar dicha transferencia.

Sección 5. Esta Ordenanza por ser de carácter urgente, empezará a regir tan pronto sea aprobada.

Sección 6. Toda Ordenanza, resolución o parte de las mismas que estuviera en conflicto con la disposición de esta Ordenanza, quedan por la presente derogadas.


Jose Antonio Cartagena
Sec. Asamblea Municipal


Clemente Sanchez
Pres. Asamblea Municipal


Hecha por el Hon. Alcalde, Tarsilo Godreau Ramos, a los 31 días del mes de Agosto de 1971.

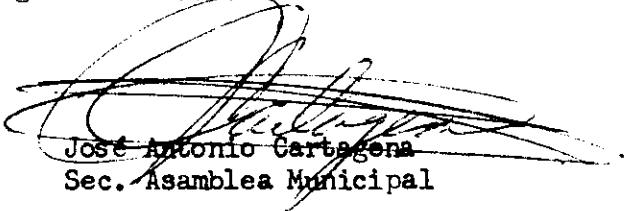

TARSILO GODREAU RAMOS
ALCALDE

C E R T I F I C A C I O N

YO, JOSE ANTONIO CARTAGENA, Sec. Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 6, Serie 1971-72, adoptada por la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico en su sesión ordinaria del dia 27 de agosto de 1971.

Se certifica, además, que dicha ordenanza fué aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas presentes en dicha sesión: Clemente Sánchez, Ramón Rivera Mercado, Sixto Rodríguez Luna, Isidoro Mateo, Marcelino Mateio, Diosdada González Colón, Ernesto Aponte, Fernando Febus, Ángel Rubén Mictil, Luis Bernier, Russell Rodríguez Pérez y Nélida Sanabria. Ausentes: Ángel López Díaz y Francisco G. Thillet Sáijo.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libero la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio, hoy dia 30 de agosto de 1971.


José Antonio Cartagena
Sec. Asamblea Municipal